

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 4

CIRCULAR No.020 DE 2021

FECHA:	FEBRERO 15 de 2021
DE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA
PARA:	DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVO, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
ASUNTO:	PROCESO DE REGULACIÓN DE ESTUDIANTES VENEZOLANOS

Cordial saludo.

Mediante circular 07 del 02 de febrero de 2016, el viceministro de Educación preescolar, básica y media del Ministerio de Educación Nacional – MEN emite “orientaciones para la atención de la población en edad escolar proveniente república bolivariana de Venezuela”.

A través de la circular conjunta No. 01 del 27 de abril de 2017, el viceministro de Educación preescolar, básica y media del Ministerio de Educación Nacional – MEN y la unidad Administrativa Migración Colombia, establecen el alcance de la circular No. 07 del 02 de febrero de 2016, fijando los criterios para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.

La precitada circular conjunta, en su numeral 1 cita lo siguiente: “**...DISPOSICIONES PARA LA ATENCIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS MENORES DE EDAD EXTRANJERO PROVENIENTES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA:** El derecho fundamental a la educación está consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia. Por lo tanto, se debe garantizar el acceso a ese servicio público en sus niveles tanto para la educación Preescolar, Básica, y Media a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentran dentro del territorio colombiano, independientemente de su Nacionalidad o condición migratoria...”.

“... En el sentido, sin perjuicio de las normas migratorias, los establecimientos de educación Preescolar, Básica y media que admitan a niños, niñas y adolescentes extranjeros deben realizar dentro de los 30 días calendarios a la matricula, el reporte correspondiente a Migración Colombia...”.

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 2 de 4

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, a continuación, se presentan las orientaciones de tipo migratorio que se deberán tener en cuenta para la atención de los estudiantes venezolanos.

- a. Obligaciones migratorias Las dinámicas migratorias, presentes hoy en día en Colombia, han requerido que la autoridad competente actúe de manera diferenciada ante casos particulares, puntualmente frente a los menores de edad, para proteger su derecho a la educación preescolar, básica y media.

“... Ahora bien, una vez sea matriculado un NNA, el establecimiento educativo tiene la obligación de realizar el reporte ante la autoridad migratoria a través de la plataforma virtual SIRE (Sistema para el Reporte de Extranjeros) de Migración Colombia, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la matrícula y terminación definitiva de los estudios.

Cabe aclarar, que realizar el reporte no implica, de ninguna manera, la regularización del extranjero en el país o que se entienda su situación migratoria como superada. Si bien la educación está reconocida como un derecho fundamental, como ya se mencionó, tal condición debe estar acompañada igualmente del cumplimiento de la norma migratoria por parte de nacionales y extranjeros, entre ellas la de obtener los permisos que les autorice realizar determinada actividad, en este caso adelantar estudios...”.

- b. Acceso al Sistema para el Reporte de Extranjeros-SIRE

“... Los rectores de los establecimientos de educación preescolar, básica y media deben realizar el reporte de los estudiantes extranjeros ante Migración Colombia, accediendo al módulo SIRE, disponible en su página web www.migracioncolombia.gov.co, menú “servicios”, icono SIRE. Allí ingresaran con el usuario y contraseña que previamente les ha sido asignado. De no contar con ese acceso, deberán autenticarse en la opción “Registro de Persona que Reporta o Persona Jurídica”, donde encontraran el formulario de inscripción, el cual una vez diligenciado, le será asignado el usuario y contraseña...”.



FORMATO DE CIRCULAR

Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: 3 de 4

2. DISPOSICIONES PARA LA ATENCIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO

REGISTRO EN EL SIMAT

Para realizar el proceso de matrícula en las instituciones educativas del sector oficial, el registro de los estudiantes venezolanos en el sistema integrado de matrícula – SIMAT, deberá realizarse teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Si el estudiante de nacionalidad venezolana cuenta con el Permiso Especial de Permanencia – PEP expedido por Migración Colombia (previo cumplimiento de los requisitos) deberá ser registrado con tipo de documento PEP.
- Si el estudiante no cuenta con un documento de identificación válido en Colombia, este deberá ser registrado con tipo de documento: Numero Establecido por la Secretaria NES.
- Si el estudiante cuenta con su situación migratoria legalizada deberá registrarse con tipo de documento: Cédula de Extranjería – CE.

Durante este proceso de matrícula es necesario tener en cuenta que, si bien la educación se concibe como un derecho fundamental de los NNA, el mismo también involucra un deber a cargo de la familia, traducido en que esta debe adelantar con diligencia todas las gestiones necesarias tendientes a normalizar el estatus migratorio de sus hijos. Así las cosas, los rectores deben informar y dejar constancia por escrito de haber orientado a los padres de familia o acudientes sobre la necesidad de que el estudiante cuente con los documentos, legales en Colombia, que le permitan adelantar los estudios en el país, así como la presentación de pruebas de estado y obtener el título de grado de bachiller.

Una vez el estudiante cuente con el documento de identidad válido en Colombia, deberá ser presentado ante la institución educativa, en la cual se encuentra matriculado, de tal forma que se pueda actualizar su información en el SIMAT y de esta manera, normalizar su condición en el sistema educativo.

La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, a través de la Oficina de Gestión de la Cobertura Educativa, solicita a los Directores de Núcleo Educativo, Directivos Docentes y Administrativos, aplicar de manera obligatoria los lineamientos con relación a

	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 4 de 4

la importancia del registro de estudiantes extranjeros para el caso VENEZOLANOS, basados en el archivo en Excel MATRICULA DE VENEZOLANOS (el cual se adjunta), siempre y cuando se evidencien estudiantes en el sistema educativo para la vigencia 2021.

Los lineamientos a aplicar de carácter obligatorio y teniendo en cuenta el archivo Excel, son los siguientes:


- Haber reportado los listados de Estudiantes Venezolanos en el sistema de información para el reporte de extranjeros (SIRE) de Migración Colombia.

Lo anterior, con el objetivo de que Migración Colombia valide la información referente a venezolanos y así poder contar con la información completa y veraz.

La información debe ser remitida de manera discriminada por establecimiento educativo, sede, grado y número de estudiantes beneficiarios, al correo: coberturaeducativa@cauca.gov.co con el asunto: información de Transporte Escolar.

Atentamente,


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
 Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Virginia Balcázar Ortiz – Líder Oficina Jurídica SED. 

Aprobó: Rodrigo Bambague Meneses – Líder Área de Gestión de la Cobertura Educativa.

Proyectó: D. Katerine Agredo Velasco – A.A de Gestión de la Cobertura Educativa 